

	REINO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL	Solicitud nº Servicio de Inspección SOIVRE de Punto de Inspección

SOLICITUD DE CONTROL DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA IMPORTADOS DE TERCEROS PAÍSES (Reglamento (UE) 2018/848 y Reglamento (UE) 2021/2306).				
1. Nombre y dirección del importador		2. Vía de importación de conformidad con el R(UE) 2018/848: - Cumplimiento del artículo 46 - Tercer país equivalente según el artículo 48 - AC u OC equivalentes según el artículo 57 - Acuerdo comercial de acuerdo con el artículo 47		
3. Nombre y dirección del primer destinatario		4. Nº del certificado de control		
5. Nombre y dirección del exportador		6. Nº de referencia de la autorización al amparo del artículo 7 del R(UE) 2021/2306		
7. Autoridad u organismo expedidor del certificado de control				
8. País de origen		9. País de expedición		10. País de destino
11. Marcas y numeración. Nº del/de los contenedor/es. Nº y tipo. Denominación comercial del producto/lote		11 bis. Nº de declaración aduanera y partida	12. Códigos NC	13. Cantidad Declarada
14. Representante aduanero				
15. Declaración del S.I. SOIVRE sobre el control de productos de la agricultura ecológica importados de terceros países realizado a la mercancía arriba indicada. D. funcionario inspector autorizado Certifica que la mercancía arriba reseñada ha superado los controles establecidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2306. Certificado expedido en: a Sello del Servicio Firma del inspector Observaciones: Antes de comercializar cualquier producto como «ecológico» o «en conversión», los operadores y grupos de operadores a que se refiere el artículo 36 del R (UE) 2018/848, que importen productos ecológicos o en conversión de un tercer país notificarán su actividad en la Comunidad Autónoma o Región en el que se lleve a cabo la actividad y en el que su empresa se someta al sistema de control de acuerdo con el artículo 34 del R(UE) 2018/848. Contra los actos de inspección podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Secretaría de Estado de Comercio en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la notificación.				